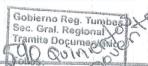




GOBIÈRNO REGIONAL TIIMBES



"Tino del Centenario de Machu Picchu para el mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL.

QQ Q 3 6 2 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 3 3 MAY 2011

VISTO:

El Oficio Nº 1282-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 06 de Diciembre del 2010; e Informe Nº 408 -2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Abril de 2011; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por los administrados MARIA LILIA MAZA BELLODAS, MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ DIOSES, MARIA SEBASTIANA FLORES GAMBOA y SANTOS ROLANDO CABRERA LUNA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01361-2010 de fecha 11 de Mayo de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Solicitud con Registro Nº 7225 del 29 de Marzo del 2010, Solicitud con Registro N° 7229 del 29 de Marzo del 2010, Solicitud con Registro N° 7223 del 29 de Marzo del 2010, Splicitud con Registro N° 2933 del 04 de Febrero del 2010,presentado ante la Oficina de trámite documentario de la Dirección Regional de Educación, por los administrados MARIA LILIA MAZA BELLODAS, MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ DIOSES, MARIA SEBASTIANA FLORES GAMBOA y SANTOS ROLANDO CABRERA LUNA, solicitan el pago del 30% de bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 01361-2010 de fecha 11 de Mayo de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrados MARIA LILIA MAZA BELLODAS, MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ DIOSES, MARIA SEBASTIANA FLORES GAMBOA y SANTOS ROLANDO CABRERA LUNA, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, con Expediente de Registro Nº 11707 de fecha 20.05.2010 (fojas 29-32), exxpediente de Registro Nº 11706 de fecha 20.05.2010 (fojas 21-24); Expediente de Registro Nº 11710 de fecha 20.05.2010 (fojas 13-16), Expediente de Registro Nº 16117 de fecha 16.07.2010 (fojas 05-08) los diministrados MARÍA LILIA MAZA BELLODAS, MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ DIOSES, MARÍA SEBASTIANA FLORES GAMBOA y SANTOS ROLANDO CABRERA LUNA , interponen formal Recurso Impugnativo en la modalidad de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta contenida en los Expedientes Registro N° 7225, Registro N° 7229, Registro N° 7223 y Registro N° 2933 del 2010.

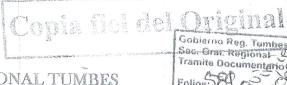
Que de la revisión de los actuados se observa que los administrados apelan contra Resolución Ficta, toda vez que no fue notificada conforme a ley, debiendo entenderse que el recurso impugnativo de apelación está dirigido contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01361-2010 de

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional

40

Telefax (072)52-4464







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Tiño del Centenario de Machu Picchu para el mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000362 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 1 3 MAY 2011

fecha 11 de Mayo de 2010, la misma que declara IMPROCEDENTE el pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 116.2 del artículo 116º de la Ley № 27444 Ley del Procedimiento Administrativo: "pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos", en este caso las apelaciones presentadas por los administrados se encuentran conexas a un mismo petitorio, en razón a que se encuentran impugnando una misma resolución, por lo que la respuesta otorgada incluye a todos los administrados, en este sentido procede la acumulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo antes mencionado.

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por los administrados, argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus boletas de pago desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo № 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

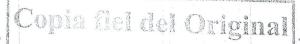
Que, asimismo, mediante Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Septiembre de 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del decreto legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACION TOTAL o INTEGRA, en ese sentido es procedente lo solicitado por los administrados.

Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional 39 treintinuere

Telefax (072)52-4464





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gobierno Reg. Tumbe Sec. Gral. Regional O Tramite Documentatio

"Hño del Centenario de Slachu Piochu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000362 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 1 3 - MAY 2011

TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 408-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Abril, es de la opinión que resulte FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01361-2010 de fecha 11 de Mayo de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Que, la Gerencia General Regional, mediante proveído de fecha 19 de abril del 2011, dispone a la Oficina regional de Asesoría jurídica proyectar el acto resolutivo.

Que, estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por los administrados MARIA LILIA MAZA BELLODAS, MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ DIOSES, MARIA SEBASTIANA FLORES GAMBOA y SANTOS ROLANDO CABRERA LUNA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01361-2010, de fecha 11 de Mayo de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR NULA, la Resolución Regional Sectorial Nº 01361-2010, de fecha 11 de Mayo de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Fumbes, conceda el pago del beneficio por Preparación de clases y evaluación, solicitado por los administrados MARIA LILIA MAZA BELLODAS, MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ DIOSES, MARIA SEBASTIANA FLORES GAMBOA y SANTOS ROLANDO CABRERA LUNA, en función a la Remuneración Total que establece el Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el Diario Oficial El Péruano, el día 18 de Setiembre de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tec. Adm. II Alverto Sigifredo Peña Gar

"Ilño del Centenario do Machu Picchu para el mundo

Gobierno Reg. Tumbes Sec. Gral. Regional Tramite Documentarile

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

₩ 0362 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes . 1 3 MAY 2011

Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL-TUMBES

Gerardo Fidel Vinas Dioses
PREBIDENTE REGIONAL

Goblerno Ragional Tumbes Secretaria General Regional

37 treintinete